



# Normativa internacional sobre el uso de gases lacrimógenos y sus compuestos químicos

## Autor

---

Jana Abujatum S.  
Email: [jabujatum@bcn.cl](mailto:jabujatum@bcn.cl)  
Tel.: (56) 32 226 3173  
2 270 1839

---

## Disclaimer

Este documento es un análisis especializado realizado bajo los criterios de validez, confiabilidad, neutralidad y pertinencia que orientan el trabajo de Asesoría Técnica Parlamentaria para apoyar y fortalecer el debate político-legislativo. El tema y contenido del documento se encuentra sujeto a los criterios y plazos acordados previamente con el requirente. Para su elaboración se recurrió a información y datos obtenidos de fuentes públicas y se hicieron los esfuerzos necesarios para corroborar su validez a la fecha de elaboración

## Resumen

---

Las policías chilenas y de países como Alemania, Francia y Perú, entre otros, están autorizados a utilizar agentes químicos, conocidos como bombas lacrimógenas, para dispersar protestas o aglomeraciones humanas.

Los compuestos químicos más utilizados para el control de disturbios son cloroacetofenona (CN), agente chlorobenzylidenemalononitrile (CS), agente dibenzoxazepina (CR) y el Benzonitrilo 4-(bromometil). El componente químico del gas utilizado en Chile es el *chlorobenzylidenemalononitrile* (CS), el cual se encuentra autorizado por la normativa internacional.

En cuanto a la normativa internacional, el Protocolo de Ginebra prohíbe el uso de gases lacrimógenos en situaciones de guerra. En el caso de su uso para disolver conflictos con civiles, la Convención especifica claramente cómo debe ser su uso, jamás debe ser en espacios cerrados y debe estar precedido de un aviso sobre su uso.

## Introducción

A solicitud del requirente, se entregan antecedentes de legislación internacional sobre los procedimientos de uso de gases lacrimógenos como elemento de control de desórdenes.

En términos de estructura, el informe comienza señalando los principales componentes usados por las policías en el control de protestas o aglomeraciones humanas.

Se finaliza enunciando la normativa internacional sobre el uso de los agentes de dispersión.

## El uso de gases lacrimógenos como mecanismo de dispersión

### 1. Uso, componentes y algunos de los efectos de los gases lacrimógenos

Las protestas y movilizaciones ciudadanas son uno de los mecanismos que tiene la ciudadanía para manifestar públicamente sus demandas.

A nivel nacional e internacional se suceden cada cierto tiempo protestas tales como las de los estudiantes en Chile, los Chaquetas Amarillas en Francia o las manifestaciones campesinas en Perú.

La respuesta policial ante las protestas o desmanes de otro tipo (ej. peleas entre barras de fútbol) y forma de disolución de estas agrupaciones humanas es el uso de los denominados “gases lacrimógenos”, también conocidas como “armas de control de disturbios”, “no letales”.

La familia de los denominados “gases lacrimógenos” está conformado por un grupo de alrededor de 15 compuestos químicos utilizados para la elaboración de estos elementos de control de disturbios. Los químicos más usados son el agente cloroacetofenona (CN), agente chlorobenzylidenemalononitrile (CS), agente dibenzoxazepina (CR) y el Benzonitrilo 4-(bromometil). Sin embargo los de mayor uso son los agentes CN y CS<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> H Hu, J Fine, P Epstein, et al. *Tear Gas—Harassing Agent or Toxic Chemical Weapon?*. *JAMA The Journal of the American Medical Association* 262(5):660-3. Septiembre 1989. Disponible en: <http://bcn.cl/2ac18> (Junio, 2019)

Otros de los químicos declarados como “agentes para el control de disturbios” son el Adamsite, Cloropicrin, Ácido pelargónico vanililamida, Mezcla OC/CS, el Ethyl bromoacetate, difenilaminoclorina o DM, y el ortoclorobencilmalonitrilo o CB.

La inhalación de chlorobenzylidenemalononitrile (CS) produce irritación en ojos, boca, nariz, bronquios y demás mucosa expuesta; dificultad respiratoria; tos; lagrimeo; sensación de quemadura en la piel, entre otros efectos.

Los efectos producto de la inhalación y el contacto con CS han hecho que su uso sea cuestionado por la comunidad médica, tanto a nivel nacional como internacional. Ello dado que el gas lacrimógeno se esparce afectando no solo a quienes están en una protesta sino a la población que transita, vive o trabaja en las cercanías de donde ha sido esparcido el gas.

Cabe señalar que estos agentes químicos se pueden encontrar en forma de gas o polvo, lo que favorece que se disipen en el aire, provocando también contaminación ambiental.

Para esparcir los agentes químicos en polvo se requiere de pulverizadores que usan una formulación líquida que se libera de un dispensador presurizado. También pueden estar contenidos en latas o granadas que tiene un compuesto de aerosol. Un solvente común para los aerosoles es la metilisobutilcetona (hexona), que también se considera peligrosa. El agente CS se usa habitualmente con el solvente metilisobutilcetona para su dispersión.

## 2. Normativa internacional sobre gases lacrimógenos

El Derecho Internacional distingue entre el uso de gases lacrimógenos. Se le autoriza como agente dispersor de disturbios por parte de las fuerzas policiales; sin embargo, se prohíbe su uso en situaciones bélicas.

El Protocolo de Ginebra de 1925<sup>2</sup>, firmado algunos años después de la Primera Guerra Mundial donde se empezaron a usar las armas químicas, prohíbe el uso de agentes químicos pero no incluye a las bombas lacrimógenas en la prohibición.

En 1968 el Secretario General de las Naciones Unidas, el birmano U Thant, a solicitud de la Asamblea General, resolución 2454 A<sup>3</sup>, encarga a expertos la elaboración de un informe acerca de las armas químicas y biológicas. Los resultados del informe tuvieron como consecuencia el que se llegara a una prohibición de los gases lacrimógenos como arma en situaciones de guerra mediante la “Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, Producción, Almacenaje y Uso de Armas Químicas y sobre su Destrucción”, más conocida por su nombre abreviado de Convención sobre Armas Químicas<sup>4</sup>.

La Convención sobre Armas Químicas indica en su artículo I n° 5 que *Cada Estado Parte se compromete a no emplear agentes de represión de disturbios como método de guerra*. A su vez, en el artículo II n°7 señala que *Por "agente de represión de disturbios" se entiende: Cualquier sustancia química no enumerada en una Lista, que puede producir rápidamente en los seres humanos una irritación sensorial o efectos incapacitantes físicos que desaparecen en breve tiempo después de concluida la exposición al agente*. Respecto al uso de gases lacrimógenos en situaciones que no son de guerra, el n°9 del artículo II indica que *Por "fines no prohibidos por la presente Convención" se entiende: d) Mantenimiento*

<sup>2</sup> Unoda. *Protocol for the Prohibition of the Use in War of Asphyxiating, Poisonous or Other Gases, and of Bacteriological Methods of Warfare* (Protocolo de Ginebra). Ginebra 17 de junio de 1925. Disponible en: <http://bcn.cl/2ac2o> (Junio, 2019)

<sup>3</sup> Research.org. Asamblea General- Enlaces Rápidos. Resolución 2454, 20 de diciembre de 1968. Disponible en: <http://bcn.cl/2ac1j> (Junio, 2019)

<sup>4</sup> Opcw.org. Convención sobre las Armas Químicas. Disponible en: <http://bcn.cl/2ac1u> (Junio, 2019)

del orden, incluida la represión interna de disturbios. A través de esta declaración, la Convención no prohíbe el uso de gases lacrimógenos en casos de represión policial ante protestas o disturbios sociales.

En relación al uso de agentes químicos para el control de disturbios civiles, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) señala en su Informe Anual 2015<sup>5</sup> que *“Por las consecuencias que podrían resultar del uso inapropiado y abusivo de las armas menos letales, la CIDH enfatiza la necesidad de elaborar disposiciones normativas, protocolos y manuales que contemplen restricciones y prohibiciones taxativas de uso en contextos o frente a personas que puedan implicar riesgos mayores. Por ejemplo, los gases lacrimógenos no deben ser utilizados en espacios cerrados o frente a personas que no tienen una vía de desconcentración o evacuación. La utilización de armamento menos letal debe estar precedida de avisos formales, que den oportunidad a las personas de evacuar la zona sin provocar situaciones de pánico o estampidas, y se deben construir pautas de atribución de responsabilidad por su incorrecto uso”*.

## Disclaimer

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative  
(CC BY 3.0 CL)

Commons

Atribución

3.0

---

<sup>5</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe Anual 2015-Capítulo IV Uso de la Fuerza. OEA/Ser.L/V/II.Doc. 48/15 31 diciembre 2015. Disponible en: <http://bcn.cl/2accz> (Junio, 2019)